

# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ

## REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO PARA PROFESORES USUARIOS DEL LABORATORIO QUIMICO-BIOLOGICO

### **HORA**

**ARTICULO 1.-** Los profesores ante todo deberán respetar el horario y la fecha programada para su práctica, fomentando en el alumno la puntualidad y buena disciplina.

**ARTÍCULO 2.-** En caso de tener que reprogramar prácticas o que sus alumnos tengan que realizar preparaciones u observaciones antes o después de la hora y fecha señaladas, deberá notificarlo al Encargado del Laboratorio con previa anticipación, respetando los horarios de trabajo y actividades ya programadas para el semestre en turno.

**ARTÍCULO 3.-** Durante el tiempo que dure su sesión de práctica (incluso si se requiere de más tiempo del estipulado), el titular de la asignatura deberá permanecer en el laboratorio, cualquier incidente ocasionado por su ausencia será de su responsabilidad, mismo que se notificará a la Autoridades Académicas. Para las sesiones extraordinarias de trabajo, deberá procurar estar presente en el laboratorio, o bien instruir a sus alumnos debidamente del trabajo que deberán realizar, quedando de cualquier manera bajo su responsabilidad lo que ocurra dentro del laboratorio, durante el tiempo que permanezcan sus alumnos en el mismo.

**ARTICULO 4.-** El Profesor deberá entregar sus solicitudes de materiales, equipo, reactivos y soluciones de trabajo en el horario establecido para el Auxiliar de Laboratorio Químico-Biológico.

**ARTICULO 5.-** Cualquier queja que se tenga sobre la indisponibilidad de material, soluciones de trabajo o equipo, o cualquier irregularidad dentro del laboratorio deberá notificarlo por escrito al encargado, quien será el que realice las gestiones correspondientes ante las autoridades académicas de esta Institución educativa.

### **GENERALES**

**ARTICULO 6.-** El profesor deberá cumplir y hacer cumplir cada una de las indicaciones que establece el Reglamento General de Trabajo del Laboratorio de Químico-Biológico. En caso de que el alumno falte a uno o más de sus apartados, deberá aplicar las sanciones correspondientes, de lo contrario, será sujeto de recomendaciones por parte de las autoridades académicas.

**ARTICULO 7.-** Es responsabilidad exclusiva del titular de la materia, la impartición de instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de la práctica, así como el de atender las necesidades académicas de su grupo en cada sesión de laboratorio.

**ARTICULO 8.-** Las funciones del Auxiliar del Laboratorio serán:

\* Proporcionar y preparar el material de trabajo, las soluciones y reactivos químicos y el equipo de laboratorio necesario para el desarrollo de cada práctica, todo esto en colaboración con el profesor titular de la materia.

\* Como personal de apoyo para el titular de la materia, no será responsabilidad de el, la impartición de instrucciones y recomendaciones previas, durante y después de cada sesión.

\* Deberá encargarse de mantener actualizados los inventarios de material de vidrio, reactivos químicos y equipo del laboratorio y verificar continuamente el buen estado de estos. En cuanto a reactivos químicos se refiere, en caso de requerirse alguno que no este en existencia o que en su defecto la cantidad en existencia no sea suficiente para el desarrollo de la práctica, lo notificará al encargado del laboratorio con tiempo suficiente, a fin de que este realice los trámites correspondientes para la solicitud y compra de los reactivos necesarios.

\* Deberá de preparar un día antes a la sesión de laboratorio, el material de vidrio, las soluciones o medios de cultivo y lo que sea necesario para la o las sesiones de trabajo que se tengan programadas.

\* Cualquier incidente o situación de riesgo, por mínima que sea, dentro del laboratorio, deberá notificarlo al encargado del mismo.

## ***MATERIAL***

**ARTICULO 9.-** Una vez que al profesor le sea asignada una o más materias que incluyan prácticas de laboratorio, deberá ponerse en contacto con el Encargado del Laboratorio de Químico-Biológico, para que este le notifique de las existencias de material, reactivos químicos y equipo con el que se cuenta.

**ARTICULO 10.-** En caso de que no cuente con el material, reactivos químicos y equipo, que el profesor necesite para la impartición de su curso práctico, deberá notificarlo por escrito al encargado del laboratorio a fin de este lleve a cabo los trámites correspondientes para su solicitud y compra, de no ser así, y en caso de que el profesor decida solicitarlo por medio de las Vice-rectorías Académica o de Administración, el encargado no se responsabilizará de la adquisición de lo solicitado.

**ARTICULO 11.-** En coordinación con el encargado del laboratorio, programará la fecha de inicio de sus prácticas.

**ARTICULO 12.-** El profesor deberá hacer llegar al encargado de laboratorio tres semanas antes de la fecha programada para el inicio de sus prácticas lo siguiente:

- \* Calendario de prácticas para el semestre correspondiente.
- \* Hora y día asignados por el Departamento de Servicios Escolares para sus sesiones de laboratorio.
- \* Número probable de alumnos y equipos con el que se va a trabajar.
- \* Manual de las prácticas que realizará durante el transcurso del semestre, incluidas las técnicas de preparación de material y soluciones de trabajo.

**ARTICULO 13.-** El profesor respetará la distribución de gavetas que el personal de laboratorio asigne a sus alumnos y las instrucciones que al respecto marca el Reglamento General de Trabajo.

**ARTICULO 14.-** Durante la sesión de laboratorio se responsabilizará de los vales de material de sus alumnos, si al finalizar la sesión falta uno o más de los materiales solicitados, deberá procurar que el alumno reponga dicho material en el tiempo establecido en el Reglamento General de Trabajo, de no ser así aplicará las sanciones correspondientes, informándolo al personal encargado del laboratorio, para que se turne a las autoridades académicas y se apliquen las sanciones que ello consideren convenientes.

**ARTICULO 15.-** Deberá notificar con una semana de anticipación al auxiliar del laboratorio del tipo de material (con cantidades) y de la cantidad de reactivos y/o soluciones de trabajo que requerirá para la siguiente sesión (incluyendo las técnicas de preparación del material y los reactivos), de no ser así será de su responsabilidad la no existencia de material y soluciones de trabajo en la sesión correspondiente.

**ARTICULO 16.-** Durante cada sesión de laboratorio, deberá llenar un formato (BITACORA DE TRABAJO) proporcionado por el encargado del laboratorio, mismo que servirá para estructurar: Los informes de actividades del Laboratorio de Química, los reportes mensuales de material y reactivos químicos utilizados y/o destruidos en el laboratorio (solicitados por el área de Almacén de esta Institución), el control y mantenimiento del instrumental químico, control y mantenimiento de las instalaciones del laboratorio.

## ***EQUIPO***

**ARTICULO 17.-** Previa práctica, deberá cerciorarse del manejo y las condiciones en las se encuentre el equipo del laboratorio que necesitará durante su sesión de práctica.

**ARTICULO 18.-** Deberá capacitar e instruir a sus alumnos en el manejo de dicho equipo, se le fincará la responsabilidad por cualquier daño ocasionado por sus alumnos por el desconocimiento de las instrucciones de manejo del equipo utilizado.

**ARTICULO 19.-** Vigilará que sus alumnos le den un buen uso al equipo con el que estén trabajando y aplicará las sanciones correspondientes a quien haga mal uso de este.

**ARTICULO 20.-** Deberá notificar al personal del laboratorio de cualquier desperfecto o mal funcionamiento del equipo con que este trabajando, durante el transcurso de su práctica o bien una vez concluida la misma, de no hacerlo así, se responsabilizará al profesor de la reparación del equipo dañado.

## **TRANSITORIOS**

El presente reglamento queda sujeto a las modificaciones que se consideren pertinentes por parte de las Autoridades Académicas de la Universidad de la Sierra Juárez.